

**E**l análisis económico de los derechos humanos es el fruto de la colaboración de siete profesores de la Universidad Iberoamericana y la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa. Se analiza cómo, dentro de los límites del presupuesto público, los diferentes derechos económicos, sociales y culturales compiten entre sí para su realización, lo que hace necesaria su jerarquización política en la situación concreta de cada país. También se analiza la interacción y el mutuo condicionamiento de los derechos humanos civiles y políticos por un lado, y los derechos económicos, sociales y culturales por el otro. Se presta especial atención al grado de realización de estos derechos en México.

Economía

[www.pyv.info/anaccono](http://www.pyv.info/anaccono)



P Y V

EL ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS DERECHOS HUMANOS • Varios autores

# EL ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS DERECHOS HUMANOS



John Auping (coordinador), Rodolfo De la Torre, Alejandro Guevara,  
Ignacio Llamas, Carlos Muñoz, Ricardo Solís,  
Ana María Tepichín



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA  
BIBLIOTECA FRANCISCO XAVIER CLAVIGERO

El análisis económico de los derechos humanos

1. Los derechos humanos — Aspectos económicos
2. Los derechos humanos — Aspectos económicos — México.
3. Derechos humanos. I. Auping, John.

JC 571 A53.2004

1a. edición, 2004

D.R. © John Auping, Rodolfo de la Torre,  
Alejandro Guevara, Ignacio Llamas,  
Carlos Muñoz, Ricardo Solís y  
Ana María Tepichín

D.R: © Universidad Iberoamericana, A.C.  
Prol. Paseo de la Reforma 880  
Col. Lomas de Santa Fe  
01210 México, D.F.

D.R. © Plaza y Valdés, S.A. de C.V.  
Manuel María Contreras No. 73  
Col. San Rafael  
06470 México, D.F.

Derechos exclusivos de edición reservados para todos los países de habla española. Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita de los editores.

Este libro es una coedición entre  
la Editorial Plaza y Valdés y el Instituto de Investigaciones  
sobre Desarrollo Sustentable y Equidad Social de la  
Universidad Iberoamericana

ISBN 970-722-305-7

HECHO EN MÉXICO

## ÍNDICE

Introducción,  
por el Dr. John Auping Birch

1

### PRIMERA PARTE, ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN GENERAL

1. *Economía y Derechos Humanos: de los Clásicos a Keynes*,  
por el Dr. John Auping Birch 5
2. *Economía y Derechos Humanos: de los Neoclásicos a la Economía Social de Mercado*,  
por el Dr. John Auping Birch 59
3. *Fundamentos Económicos del Derecho a un Desarrollo Sustentable*,  
por el Dr. Alejandro Guevara Sanginés 101
4. *La Pobreza. Una Reflexión desde la Perspectiva de los Derechos Humanos*,  
por la Mtra. Ana María Tepichín Valle 119
5. *La Distribución del Ingreso desde el punto de vista de la Ciencia Económica y de la Ética Social*,  
por el Dr. John Auping Birch 145

### SEGUNDA PARTE, ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN MÉXICO

6. *Antecedentes y Secuelas de la Crisis Bancaria de 1995*,  
por el Dr. Ricardo Solís Rosales 173
7. *Algunas Consideraciones en torno al Derecho a la Educación y sus Beneficios Socioeconómicos: el Caso de México*,  
por el Dr. Carlos Muñoz Izquierdo 195
8. *Educación y Desigualdad de los Ingresos Laborales*,  
por el Dr. Ignacio Llamas Huitrón 215

### APÉNDICES

- I) *Más allá de la crítica al neoliberalismo*  
por el Mtro. Rodolfo De la Torre 233
- II) *Pacto Internacional de Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales*,  
por la Organización de las Naciones Unidas, 1966 241
- III) *Beyond Voluntarism. Human Rights and the Developing International Legal Obligations of Companies. Summary*,  
por el International Council on Human Rights Policy, February 2002 250
- IV) *Primer Informe sobre la Medición de la Pobreza en México*,  
por el Comité Técnico para la Medición Oficial de la Pobreza, Agosto de 2002 258
- V) *Medición del Desarrollo, México 2000-2002*  
resumen por el Dr. John Auping Birch. 260

## ÍNDICE DETALLADO

<i>Introducción</i>	1		
<b>PRIMERA PARTE, ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN GENERAL</b>			
<b>1. Economía y Derechos Humanos: de los Clásicos a Keynes</b>	5		
1 <i>La mano invisible del mercado</i>	5		
1.1 <i>El mercado según los clásicos: Adam Smith y David Ricardo</i>	5		
1.2 <i>Las fallas del mercado según John Nash</i>	13		
2 <i>Las tendencias negativas del capitalismo según Marx</i>	18		
3 <i>La intervención del Estado en la economía de mercado</i>	22		
3.1 <i>La teoría general de Keynes</i>	22		
3.2 <i>El mercado ordenado por la ley según el ordoliberalismo</i>	32		
3.3 <i>Externalidades, monopolios naturales, bienes públicos y la intervención del Estado</i>	34		
Apéndice I, <i>Algunas fallas del mercado</i>	42		
Apéndice II, <i>Remedios a las fallas del mercado</i>	43		
Apéndice III, <i>La política económica de corto plazo según Keynes-Hicks</i>	44		
<b>2. Economía y Derechos Humanos: de los Neoclásicos a la Economía Social de Mercado</b>	59		
1 <i>Los neoclásicos</i>	59		
1.1 <i>La crítica del monetarismo al populismo</i>	59		
1.2 <i>La escuela austriaca</i>	61		
1.3 <i>La teoría neoclásica del crecimiento de largo plazo</i>	63		
2 <i>Globalización económica y derechos humanos</i>	69		
3 <i>La Economía Social de Mercado</i>	77		
3.1 <i>Leyes y medidas para la manutención de la competencia</i>	79		
3.2 <i>Leyes tendientes a promover la estabilidad monetaria</i>	80		
3.3 <i>La legislación social en la Economía Social de Mercado</i>	81		
3.4 <i>Comparación de economías sociales de mercado y economías anglosajonas</i>	85		
3.5 <i>Defectos del modelo de la Economía Social de Mercado en la Unión Europea</i>	86		
3.6 <i>La Economía Social de Mercado en el Tercer Mundo</i>	89		
4 <i>Conclusión: la aportación de los grandes economistas a los derechos humanos</i>	90		
Apéndice I, <i>El desarrollo dialéctico de la economía política: síntesis</i>	92		
Apéndice II, <i>La política económica de largo plazo según Harrod-Domar y Solow</i>	94		
<b>3. Fundamentos Económicos del Derecho a un Desarrollo Sustentable</b>	101		
1 <i>Introducción</i>	101		
2 <i>Crecimiento y desarrollo sustentable</i>	101		
3 <i>Antecedentes históricos: desarrollo y recursos naturales</i>	105		
4 <i>Fuentes de deterioro del medio ambiente</i>	107		
5 <i>La pobreza como efecto de la degradación ambiental</i>	112		
6 <i>Orientación básica de las acciones de política ambiental</i>	113		
7 <i>Políticas de abatimiento de la pobreza con efectos positivos sobre el medio ambiente</i>	114		
<b>4. La pobreza. Una Reflexión desde la Perspectiva de los Derechos Humanos</b>	119		
1 <i>Introducción</i>	119		
2 <i>Acercamientos a la problemática de la pobreza</i>	119		
3 <i>Respecto a las definiciones y medición de la pobreza</i>	123		
4 <i>La pobreza: ¿violación de los derechos humanos?</i>	125		
5 <i>Reflexiones finales</i>	131		
<b>5. La Distribución del Ingreso desde el Punto de Vista de la Ciencia Económica y de la Ética Social</b>	135		
1 <i>La distribución del ingreso desde el punto de vista de la ciencia económica</i>	135		
2 <i>La distribución del ingreso desde el punto de vista de la ética social</i>	143		
2.1 <i>La crítica de Amartya Sen al utilitarismo implícito en muchas teorías económicas</i>	143		
2.2 <i>La propuesta de John Rawls</i>	147		
2.3 <i>La propuesta de Robert Nozick</i>	159		
2.4 <i>La propuesta de la Doctrina Social Cristiana</i>	161		
2.5 <i>Síntesis y conclusión</i>	168		
<b>SEGUNDA PARTE, ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN MÉXICO</b>			
<b>6. Antecedentes y Secuelas de la Crisis Bancaria de 1995</b>	173		
1 <i>Introducción</i>	173		
2 <i>Los cambios que precedieron la crisis bancaria de 1995-1998</i>	175		
3 <i>El Fobaproa y la supervisión bancaria</i>	180		
4 <i>El rescate bancario: inoportunidad, arbitrariedad y hermetismo</i>	184		
5 <i>Comentarios finales</i>	191		

7. <i>Algunas Consideraciones en torno al Derecho a la Educación y a sus Beneficios Socioeconómicos: el Caso de México</i>	195
1 <i>Marco conceptual</i>	195
2 <i>Oportunidades de ingresar al sistema escolar y de permanecer en el mismo</i>	196
3 <i>Oportunidades de aprendizaje</i>	199
4 <i>Políticas públicas encaminadas a promover la igualdad de oportunidades educativas</i>	201
5 <i>Oportunidades sociales</i>	204
8. <i>Educación y Desigualdad de los Ingresos Laborales</i>	215
1 <i>Introducción</i>	215
2 <i>Niveles educativos y diferenciales de ingreso</i>	215
3 <i>Mercados urbanos de trabajo: formal e informal</i>	219
4 <i>Algunas características de los sectores formal e informal</i>	221
5 <i>El rendimiento de la escolaridad en los sectores formal e informal</i>	223
6 <i>Desigualdad en la distribución de los años de escolaridad y del ingreso de los trabajadores</i>	226
7 <i>Conclusiones</i>	228
APÉNDICES	
I) <i>Más Allá de la Crítica al Neoliberalismo</i>	233
II) <i>Pacto Internacional de Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales</i>	241
III) <i>Beyond Voluntarism. Human Rights and the Developing International Legal Obligations of Companies: Summary</i>	250
IV) <i>Primer Informe sobre la Medición de la Pobreza en México</i>	258
V) <i>Medición del Desarrollo México 2000-2002</i>	260

## INTRODUCCIÓN

por John Auping

La ciencia distingue el objeto formal y el objeto material de la investigación. El objeto material se refiere al objeto de la realidad que se está analizando, el objeto formal al punto de vista desde el cual se está analizando este objeto. En el caso de nuestro estudio, a saber, el análisis económico de los derechos humanos, los 'derechos humanos' son el objeto material y el 'análisis económico' el objeto formal. Definiré primero el objeto material de este estudio y, más adelante, su objeto formal.

'Derechos humanos' son derechos que los individuos poseen por virtud de su humanidad, o dignidad de la persona humana, o naturaleza humana, antes de cualquier ley positiva o contrato voluntario.<sup>1</sup>

El concepto de derechos humanos se derivó, originalmente, de la doctrina de derechos naturales y ley moral natural y no depende, por lo tanto, del poder político o de las mayorías. Originalmente, la idea de los derechos humanos tiene su fundamento en una concepción antropológica de dignidad humana o naturaleza humana. En desarrollos posteriores, se ha buscado, más bien, fundamentar los derechos humanos en el concepto de justicia que debe normar las relaciones humanas. En realidad, no existe oposición entre estas dos maneras de fundamentar los derechos humanos, porque justas son las relaciones humanas cuando se respeta la naturaleza humana, a saber, la dignidad del otro y cuando se facilita su realización plena.

Es importante la distinción entre derechos humanos civiles y políticos (DHCP), por un lado, y derechos humanos económicos, sociales y culturales (DHESC), por otro, así como constan en el *Pacto de Derechos Civiles y Políticos* y en el *Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, ambos de la ONU (1966) y ambos firmados y ratificados por México, en 1981, con ciertas cláusulas de excepción. La ONU, "en la idea de otorgar un marco formal para proteger la dignidad de la persona en términos de lo económico, reconoce que los derechos económicos que les corresponden son una libre participación en las actividades económicas, derecho al trabajo, a una remuneración satisfactoria, derecho al descanso, a formar sindicatos y a la seguridad social".<sup>2</sup>

También es importante la distinción entre derechos humanos 'negativos' (DHN) y derechos humanos 'positivos' (DHP). Los derechos humanos negativos establecen que nadie puede ser privado de lo que, en el ejercicio de su naturaleza humana, ha adquirido legítimamente en el pasado y en derecho le corresponda, como, por ejemplo, vida, salud física y psicológica, propiedad e ingresos. Estamos hablando del derecho negativo a no ser asesinado, torturado o privado de su legítima propiedad o ingresos, también del derecho negativo de una persona adulta de no ser privado de su libertad de movimiento y elección, o de su pertenencia a organizaciones, asociaciones e iglesias a las cuales eligió pertenecer. Solamente una conducta criminal o claramente antisocial, por la cual un individuo viola los derechos humanos negativos de otras personas, justifica que él mismo sea privado pasajera o definitivamente de algunos de sus propios derechos humanos negativos. En cambio, los derechos humanos positivos establecen el derecho, por justicia, a oportunidades de desarrollo futuro, por ejemplo el derecho positivo a recibir una educación básica; al empleo socialmente útil e ingreso justo; al consumo suficiente; al matrimonio, la relación sexual y la paternidad; al tiempo libre, la recreación,

<sup>1</sup>Cambridge Encyclopedia, 4<sup>a</sup>. ed.

<sup>2</sup>Nahúm Malpica Aburto, "Economía y derechos humanos: La Necesidad de un Diálogo", en Héctor Morales Gil de la Torre. Coordinador, *Derechos Humanos. Dignidad y Conflicto*. UIA, 1996, págs. 55-66.

- Mink, Stephen, 1994. "Poverty and the Environment", en: Serageldin, I. y A. Steer, eds., *Making Development Sustainable: From Concepts to Actions*. Washington, D.C.: The International Bank for Reconstruction and Development, The World Bank.
- Mueller, Dennis, 1991. *Public Choice II*. Nueva York: Cambridge University Press.
- Muñoz, Carlos, 1992. *Forest or no Forest: a Logit Model for Land Use in Mexico*, Tesis de Maestría. Londres: University College.
- Olson, Mancur, 1971. *The Logic of Collective Action: Public Goods and the Theory of Groups*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- Ostrom, Elinor, 1990. *Governing the Commons, The Evolution of Institutions for Collective Action*. Cambridge: University Press.
- Pearce, David y Jeremy Warford, 1993. *World Without End, Economics, Environment and Sustainable Development*. Washington, D.C.: Oxford University Press.
- Pigou, A., 1932. *The Economics of Welfare*, 4ª ed. Londres: Macmillan.
- Quadri, Gabriel, 1997. "Teoría y Práctica en Política Ambiental y Uso de Instrumentos Económicos", en: Instituto Nacional de Ecología, SEMARNAP, *Economía Ambiental. Lecciones de América Latina*. México: INE.
- Ricker, Martin, et al., 1999. "Diversidad y Manejo de los Bosques Mexicanos: Aspectos Microeconómicos", en: *Investigación Económica*. México, D.F.: Facultad de Economía, UNAM, vol. LIX, núm. 227, enero-marzo.
- Ruitenbeck, Jack, 1992. *Mangrove Management: An Economic Analysis of Management Options with a Focus on Bintuni Bay*, Irian Jaya, Environmental Management Development in Indonesia Project.
- Simón, Francisco, 1998. *Lecciones de Historia Económica Mundial*. Madrid España. Ediciones Académicas.
- Smith, Adam, 1958. *Investigación sobre la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Stiglitz, Joseph, 1990. *Peer Monitoring and Credit Markets*, en: *The World Bank Economic Review*. Washington, D.C.: The International Bank for Reconstruction and Development, The World Bank, vol. 4, núm. 3.
- Stokey, Edith y Richard Zeckhauser, 1978. *A Primer for Policy Analysis*. Nueva York: W. W. Norton.
- Tietenberg, Tom, 1998. *Environmental Economics and Policy*, 2ª ed. Estados Unidos: Addison-Wesley.
- Zeller, Manfred, 1994. "Determinants of Credit Rationing: A Study of Informal Lenders and Formal Credit Groups in Madagascar", en: *World Development*. Gran Bretaña: Elsevier Science, 22, diciembre.
- Zeller, Manfred, y Manohar Sharma, 1997. "Rural Financial Services for Poverty Alleviation: The Role of Public Policy", en: Banco Mundial, *World Development Report 1997: The State in a Changing World*. Washington D.C.: The World Bank, Oxford University Press.

## CAPÍTULO 4

### LA POBREZA. UNA REFLEXIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

por Miriam Cuéllar Álvarez,<sup>1</sup> Lucía Montiel Romero<sup>2</sup> y Samantha Nannum García,<sup>3</sup> bajo la dirección de la Mtra. Ana María Tepichin Valle<sup>4</sup>

#### 1. Introducción

Este artículo tiene como objetivo hacer una reflexión sobre la problemática de la pobreza en su relación con la lucha por los derechos humanos. En un primer apartado, se ofrece un panorama de las diversas formas en que se ha abordado el tema de la pobreza a partir de la Segunda Guerra Mundial y hasta nuestros días. En un segundo apartado, se reflexiona sobre la importancia de abandonar la tarea de crear un método de medición exhaustivo que pretenda dar cuenta de la pobreza en sus múltiples dimensiones y abocar el esfuerzo hacia la generación de alternativas para combatirla. Se resalta la distinción entre pobreza absoluta y pobreza relativa como clave para la determinación de los parámetros utilizados para identificar la magnitud de la pobreza cuando se liga esta problemática a los derechos humanos. Un apartado final se dedica a presentar una reflexión en torno al debate sobre la obligación del Estado con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales. También sobre los instrumentos que se han implementado en el ámbito internacional para que los Estados busquen y adecuen las garantías necesarias para hacer cumplir estos derechos en los países. Las reflexiones finales hacen una síntesis de lo presentado en el texto y plantean algunas preguntas en cuyas respuestas y definiciones se requiere avanzar.

#### 2. Acercamientos a la problemática de la pobreza

La abundante literatura generada sobre el grave problema de la pobreza ha hecho evidente, por un lado, la magnitud que ésta ha llegado a tener y, por otro, la complejidad que presenta la discusión sobre la mejor manera de reducirla. A partir de la Segunda Guerra Mundial, las investigaciones que abordan la problemática han pasado de ser interpretaciones del desarrollo en general a análisis de la pobreza en sí, abordando la situación de amplios sectores de la población que viven en condiciones precarias y dando importancia central al diseño de estrategias y alternativas para su combate.

A finales de la Segunda Guerra Mundial, la preocupación se centraba en encontrar la mejor manera de lograr el desarrollo, más que en reducir los problemas que enfrentaban amplios sectores de la población que quedaban al margen de sus beneficios. Es posible distinguir, de forma muy general, dos maneras de abordar dicha problemática.

Por un lado, la pobreza se ha considerado parte del tránsito a la modernidad y con solución automática en estadios futuros del desarrollo. El sector moderno se expandiría hasta absorber a la población del sector más estancado. La reducción de la pobreza se lograría, pues, orientando los esfuerzos hacia la expansión del sector más moderno. El concepto de *pobreza* se asoció entonces a descripciones de segregación y marginalidad provocada por el proceso de urbanización acelerada e industrialización.

<sup>1</sup> Pasante de la licenciatura en Economía de la UIA y asistente de Investigación en la DII, en la Universidad Iberoamericana.

<sup>2</sup> Lic. en Relaciones Internacionales y estudiante del cuarto semestre de la maestría en DD. HH.

<sup>3</sup> Lic. en Derecho y estudiante del cuarto semestre de la maestría en DD. HH.

<sup>4</sup> Investigadora de la División de Investigaciones Interdisciplinarias de la Universidad Iberoamericana.

Por otro lado, la pobreza se ha considerado una consecuencia estructural del camino al desarrollo y su solución estaría dada por el cambio de estructuras económicas, políticas y sociales. Dentro de esta visión estarían los primeros trabajos de CEPAL y aquellos de autores dependentistas, en tanto consideran que es el desarrollo del capitalismo la verdadera causa de la pobreza. "Las tesis de la dependencia económica se traducen en la afirmación de que el subdesarrollo de los países dependientes es una consecuencia inmediata del desarrollo de los países avanzados. Mejor dicho, que la pobreza de aquellos resulta del enriquecimiento de éstos. Pobreza que no se entiende únicamente como merma o despojo, sino como una deformación; en algunos casos límite como bloqueo de la economía de los países pobres."<sup>5</sup>

Con estas concepciones de la pobreza como telón de fondo, para principios de la década de los setenta, el Banco Mundial, que atravesaba una etapa liberal en el sentido keynesiano, enfoca sus estudios hacia la reducción de la pobreza como elemento central para lograr el desarrollo. Coloca el empleo y la redistribución del ingreso como piezas clave para lograrlo. La "redistribución con crecimiento" señalaba la importancia de la inversión en el capital humano y en la satisfacción de necesidades básicas para un combate directo a la pobreza. Este requería más del desarrollo comunitario que de la planeación central.

Para fines de la década de los setenta, instituciones financieras, organismos mundiales, gobiernos y académicos intentan definir criterios homogéneos para combatir los males que aquejaban a la región. Muestra de ello es que el 31 de agosto de 1979 especialistas del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD),<sup>6</sup> del Banco Interamericano de Desarrollo (BID),<sup>7</sup> del Banco Mundial, del Latin American Demographic Centre (CELADE),<sup>8</sup> del Instituto Latinoamericano para Estudios Sociales (ILPES),<sup>9</sup> de UNICEF,<sup>10</sup> del Programa de Empleo para América Latina y el Caribe y académicos, se reúnen en Santiago de Chile, sede de la CEPAL, uniendo esfuerzos para definir una línea para el combate a la pobreza. En este seminario, el PNUD propuso a los gobiernos de América Latina la aprobación de un proyecto cuyo objetivo sería analizar la situación de pobreza de la región. El proyecto, llamado *Proyecto Interinstitucional de Pobreza Crítica en América Latina* se encomendó a la CEPAL pero contribuyeron las organizaciones antes mencionadas. "La preocupación por el desarrollo surgió después de la Segunda Guerra Mundial dio lugar a diversas teorías y

<sup>5</sup> Castañeda, Jorge. *El economismo dependiente*. México, Ed. Siglo XXI, 1978, pág. 68.

<sup>6</sup> El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es una organización fundada en 1965. Ha enfocado su actividad en la erradicación de la pobreza, la regeneración ambiental, la creación de empleos y en el apoyo a las mujeres. Entre sus objetivos está el apoyar para lograr el desarrollo sustentable y el desarrollo humano dando prioridad a la equidad.

<sup>7</sup> El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es una organización internacional fundada en 1959 por 20 gobiernos americanos para financiar e impulsar el desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe. Una gran parte de sus programas son para personas de bajos ingresos. El Banco Interamericano de Desarrollo es la más grande y antigua institución de desarrollo regional. En sus 36 años de actividades, el Banco se ha transformado en un importante factor catalizador de la movilización de recursos hacia la región. Durante los decenios de 1960 y 1970, el Banco fue pionero en el financiamiento de proyectos sociales como salud y educación.

<sup>8</sup> El Latin American Demographic Centre (CELADE) fue creado por un selecto grupo de demógrafos, en 1957, por acuerdo de las Naciones Unidas y el gobierno de Chile. Su propósito sigue siendo hasta la actualidad el de capacitar estudiantes de países latinoamericanos en demografía así como de proveer a los gobiernos latinoamericanos de asesoría en dicha materia. En 1967, CELADE empezó a operar, con apoyo financiero del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, como un organismo autónomo.

<sup>9</sup> El Instituto Latinoamericano para Estudios Sociales (ILPES) forma parte del sistema de la CEPAL. Fue creado a principios de los años sesenta para apoyar a los gobiernos de la región en el campo de la planificación mediante la capacitación, asesoría e investigación.

<sup>10</sup> United Nations Children's Emergency Fund (UNICEF) fue creado en 1946. Trabaja para la protección de los derechos de los niños en 140 países en desarrollo. Es la única organización dedicada exclusivamente a los niños y trabaja con otros organismos de Naciones Unidas, gobiernos y Organizaciones no gubernamentales. Su objetivo es ayudar a satisfacer sus necesidades básicas (salud, educación básica y agua potable) y expandir sus oportunidades para conseguir su pleno potencial.

a la realización de múltiples esfuerzos tendientes a alcanzarlo. Tanto en el plano intelectual como en el terreno práctico, las actividades se inspiraban en la creencia de que existía una relación directa y automática entre el crecimiento económico y el mejoramiento de los niveles de vida de toda la población. En consecuencia, las políticas se orientaban a fomentar el aumento del ingreso per cápita en el supuesto de que la prosperidad económica ocasionaría, en un plazo razonable, una mejoría equivalente en las condiciones de vida de la mayor parte de la población".<sup>11</sup>

En la crisis vivida por América Latina durante los ochenta, se generan investigaciones en torno a la manera más adecuada de mitigar sus efectos y los de las políticas económicas de ajuste. La agudización de la problemática hace que los organismos internacionales enfoquen diversos estudios hacia el conocimiento de la magnitud del problema de la pobreza y éstos abundan en la definición del concepto de pobreza, la elaboración y la discusión de indicadores apropiados para su medición.

Los académicos latinoamericanos, que anteriormente cuestionaron la vía de desarrollo económico implementada y que consideraron ésta como fuente principal del empobrecimiento de la región, parecían no poder generar un marco que pudiera explicar y confrontar de manera adecuada estos planteamientos.

La magnitud alcanzada por la pobreza, evidenciada por el cúmulo de estadísticas generadas por dichos organismos e instituciones financieras internacionales, por académicos, gobiernos y organismos no gubernamentales, hace que ésta emerja como un problema cuya discusión resulta urgente e imprescindible para la década de los noventa. De tratarse lateralmente la problemática de la pobreza, se generan estudios que la abordan específicamente, de manera concreta y puntual tratando de ofrecer soluciones.

Para la década de los noventa, numerosos estudios consideran que la pobreza es una consecuencia pasajera de la implementación y aplicación de políticas de desarrollo. El hecho de que grandes sectores de la población vivan en condiciones de atraso y miseria es solamente el efecto pasajero hacia el tránsito a una nueva etapa en la cual los beneficios del crecimiento serán "derramados" al conjunto de la población. En esta visión pueden agruparse los trabajos del Banco Mundial, BID y FMI especialmente. En los estudios y políticas surgidas de las instituciones financieras, organismos internacionales y estudios que se inscriben en esta línea se confiere al mercado un papel determinante en la formación, organización y evolución de las relaciones sociales.<sup>12</sup> La posición de los organismos internacionales para el combate a la pobreza ha ido dirigida a la discusión de si los altos índices de pobreza registrados han sido efecto de las políticas de ajuste o no y a atenuar las condiciones de la población más afectada a través de políticas compensatorias focalizadas.

La producción bibliográfica de todos estos organismos internacionales es muy abundante y ha sido especialmente valiosa por proveer de estadísticas acerca de la pobreza en países del Tercer Mundo. Es importante destacar el esfuerzo realizado por Naciones Unidas, a través del Programa Nacional de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el sentido de la discusión y creación de indicadores que den cuenta de la pobreza como un fenómeno multifacético que trasciende las variables meramente económicas con los que tradicionalmente se le venía midiendo.

<sup>11</sup> Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *¿Se puede superar la pobreza?*, 1980. Santiago de Chile: CEPAL - PNUD, pág. 7.

<sup>12</sup> Cfr. Salama, Pierre y Jacques Valier. *Neoliberalismo, pobreza y desigualdades en el tercer mundo*, 1996. Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas. Argentina, Niño y Dávila Editores, pág. 159.

Frente a este grupo de estudios, que sostiene que la pobreza tiene solución dentro del mismo camino del desarrollo económico, a partir de los noventa se producen numerosos estudios con una tendencia a cuestionar la política económica neoliberal y a considerarla como la causante real de la pobreza. Estos esfuerzos de conceptualizar la pobreza como un problema estructural han tomado diversos caminos.

Se da una producción importante respecto a los "horrores" del neoliberalismo y sus efectos sobre la pobreza. Sergio Zermeno afirma que aún cumpliéndose los objetivos neoliberales de las políticas de desarrollo, no variarían sustancialmente las condiciones en que viven tres de cuatro habitantes de América Latina. "La eficiencia del neoliberalismo se basa en la separación entre la economía y la sociedad, o dicho de otra manera, en la separación entre la salud de la producción material (medida por el monto y la competitividad de las mercancías colocadas en el mercado internacional) y las condiciones de la existencia humana, las condiciones de vida de los hombres en sociedad".<sup>13</sup>

"La investigación social se ha dirigido hacia lo que Pierre Rosanvallon llama *La Nueva Cuestión Social*, donde invita a una 'verdadera reinvencción' de lo social a 'repensar el progreso social'. De la perplejidad ante la crisis, los efectos sociales de los ajustes, el cuestionamiento provocado por la caída del muro, la actividad de los investigadores va hacia el análisis y búsqueda de alternativas de políticas públicas. Para muchos autores se vive un cambio del paradigma socialista (las propuestas del socialismo realmente existente o utópico) hacia la realidad de los capitalismos realmente existentes y las propuestas para transformarlos o para potenciar los elementos sociales más progresivos y para debilitar sus elementos más regresivos. La palabra alternativa y las propuestas particulares o globalizantes se instalaron en la escena".<sup>14</sup>

Asimismo, los estudios actuales se han orientado hacia una evaluación crítica de los programas implementados en América Latina por organismos y financieras internacionales. Pierre Salama y Héctor Guillén Romo consideran que el Banco Mundial ha incorporado una "dimensión humana" a los programas de ajuste solamente para hacer frente al riesgo de eventuales brotes de violencia y explosiones sociales entre los grupos más afectados por los programas de ajuste. En los informes del Banco Mundial, el mercado y el Estado aparecen como "dos entidades separadas e independientes que sólo son complementarias y cada una tiene un rol específico. No hay un vínculo orgánico. El mercado es anterior y prioritario por sobre todas las demás relaciones sociales, el intercambio es un fenómeno natural. El Estado tiene un papel secundario reducido a respetar el libre funcionamiento del mercado mientras asegura la existencia de ciertas 'redes de seguridad' para los más pobres. La política tiende a desaparecer".<sup>15</sup>

En general, en el discurso no oficial o de organismos internacionales, hay consenso en que las perspectivas de combatir la pobreza por medio únicamente del desarrollo no serán fructíferas. "...las perspectivas de alivio a la pobreza exclusivamente por medio del desarrollo, sin mejorar la distribución relativa del ingreso y una vigorosa política social, parecen tan limitadas que son desalentadoras, y es probable que resulten contraproducentes para la integración social y, a la postre, para el crecimiento sostenido".<sup>16</sup> Sin embargo, no es clara la manera de hacerlo. Generar alternativas en este sentido sería una valiosa contribución en la tarea de académicos, profesores y estudiantes desde la universidad.

<sup>13</sup>Zermeno, Sergio. *La sociedad derrotada; el desorden mexicano del fin de siglo*, 1996. México: Ed. Siglo XXI, pág. 32.

<sup>14</sup>Válencia, Enrique. "Hacia una genealogía teórica de los estudios sobre política social y pobreza". En: Gutiérrez Garza Esthela, *El Debate Nacional* 5. València, Enrique y Carlos Barba (coord.), 1997. *La política social*. México: Universidad de Guadalajara - Diana, pág. 15.

<sup>15</sup>Salama, Pierre y Jacques Valier, *op. cit.*, pág. 161.

<sup>16</sup>Altúnir, O. "Income Distribution and Poverty through Crisis and Adjustment". *Revista de la CEPAL*, 52, 1994. Santiago de Chile, pág. 29.

### 3. Respecto a las definiciones y medición de la pobreza

Hay una gran producción bibliográfica que aborda el tema de la definición y medición de la pobreza. Hoy parece haber consenso en que el problema de la pobreza es mucho más complejo y que comprende una serie de aspectos que van más allá de la mera insuficiencia de recursos monetarios. No existe una definición única de pobreza. Las definiciones se construyen generalmente de acuerdo a los objetivos específicos de la investigación que se realiza o del programa que se instrumenta. Lo mismo sucede con los métodos de medición.

La medición de la pobreza es una tarea que abarca aspectos conceptuales y metodológicos muy variados. Sin embargo, cualquiera que sea la elección, el proceso de medición involucra generalmente cinco pasos:<sup>17</sup>

1. Identificación del espacio pertinente. La medición de la pobreza puede hacerse en el espacio de activos, ingreso, consumo, capacidades o combinaciones de varios.
2. Selección de la unidad de análisis. Pueden ser los hogares, individuos, economías a escala o adultos equivalentes.
3. Identificación de las personas pobres. Se utilizan líneas de pobreza o normas mínimas en las unidades apropiadas. Para "identificar" a los pobres se requiere comparar el bienestar de distintas personas, para evaluar si alguna de ellas tiene un nivel menor al "mínimo razonable" fijado socialmente. Este mínimo se establece generalmente a partir de Canastas Básicas Alimentarias.
4. Agregación de carencias. Se hacen ponderadores por carencia o valores monetarios.
5. Agregación de individuos. Este paso da cuenta de la magnitud, intensidad y desigualdad respecto a otros.

Las decisiones tomadas en cada uno de estos pasos dan como resultado múltiples formas de medir la pobreza.<sup>18</sup> Ante este abanico de posibilidades para acotar los estados de carencia como objeto de estudio o como objetivo de política social, especialistas y diseñadores de política han intentado establecer criterios únicos y lograr definiciones e instrumentos de medición que permitan la comparación de sus resultados. La construcción de una medida satisfactoria de la pobreza y además comparable internacionalmente se ve obstaculizada no solamente por el desacuerdo entre especialistas respecto a los elementos que ésta debería contener, sino también por la falta de información estadística pertinente.

Es por ello que si bien se reconoce la importancia de tener una medida que permita hacer el seguimiento de la problemática en términos cuantitativos, hay que recordar que ninguna medición de la pobreza puede dar cuenta de la problemática en toda su complejidad.

Es común que aún cuando en métodos de medición multivariable se reconozca que el término de pobreza hace referencia a fenómenos que involucran necesariamente el conjunto de relaciones sociales, en realidad los esfuerzos de investigación terminan habitualmente con clasificaciones de diversos "grados" de pobreza para

<sup>17</sup>Presentación del Mtro. Rodolfo de la Torre en el "Primer Seminario Itinerante sobre Pobreza y Exclusión Social del Sistema Educativo Universidad Iberoamericana Iteso SEUIA - ITESO", llevado a cabo en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente en Guadalajara, Jalisco. Sept. 18 a 19, 2002.

<sup>18</sup>En el artículo "Métodos de Medición de la Pobreza. Conceptos y Tipología", en: Gallardo y Osorio. *Los Rostros de la Pobreza*, 2001. Sistema Educativo Universidad Iberoamericana ITESO, México: Editorial Limusa. Julio Boltvinik ha sintetizado el profundo análisis que ha realizado durante muchos años respecto a las diferentes maneras de medir la pobreza, incluido el método de medición integrado con el que él trabaja, señalando sus bondades y limitaciones.

así definir estrategias de acción para atender a las diversas categorías de pobres que, a su vez, se reducen a la implementación de programas asistenciales focalizados en los "más pobres entre los pobres".<sup>19</sup>

Por ello, más que empantanarse tratando de lograr el acuerdo de especialistas de diversos campos para adoptar una definición o un método de medición único y satisfactorio, conviene adoptar un procedimiento sencillo que permita ir recabando datos para hacer dicho seguimiento y renunciar a la idea de que una medición de la pobreza debería dar cuenta de toda su complejidad.<sup>20</sup> Esto permitiría centrar la atención en la necesidad de considerarla en toda su amplitud desde varias miradas disciplinares y abordando las dimensiones que dan cuenta de procesos que no pueden ser incorporados en una medición. Así como avanzar en la construcción interdisciplinar de estados de carencia como objeto de estudio y de diseño de política. Esto se impone como un paso indispensable para avanzar en explicaciones integrales de la problemática que permitan el diseño de alternativas efectivas para su combate.

Es importante resaltar que, independientemente del método utilizado, para medir la pobreza se requiere de la comparación con un parámetro o norma establecida como mínima satisfactoria para vivir.<sup>21</sup> En el espacio elegido, ¿cuáles son los activos, ingreso, consumo, capacidades o combinaciones que las personas requieren para vivir? Respecto a este punto es importante introducir la distinción que los especialistas hacen entre la pobreza absoluta y la pobreza relativa, especialmente por la relevancia que tiene cuando se liga el problema de la pobreza con el de los derechos humanos.

Se ha dado una interesante discusión sobre esta cuestión descrita claramente por Julio Boltvinik.<sup>22</sup> El concepto de *pobreza absoluta*<sup>23</sup> hace referencia a la existencia de un núcleo irreductible de necesidades a las que se considera que todo ser humano tiene derecho independientemente del lugar en que viva. El de *pobreza relativa*<sup>24</sup> se centra en que las necesidades no son constantes sino que están referidas al contexto de la población a la que se refiere. La norma relativa para definir estas necesidades estaría dada por las condiciones prevalentes en el lugar en que se vive, es decir, está culturalmente determinada.

Respecto al primero, la posición de Oscar Altimir es que la norma absoluta que nos sirve para definir este núcleo irreductible, cualquiera que sea la situación nacional que le sirve de contexto, nace de nuestra noción actual de dignidad humana y de la universalidad que le otorgamos a los derechos humanos básicos, cuyo cumplimiento no debería depender de la escasez local de recursos, ni de la reasignación culturalmente incorporada a lo largo de siglos de miseria y opresión. Amartya Sen considera que el enfoque de privación relativa es complementario al de pobreza absoluta pero no le sustituye.

<sup>19</sup>Cfr. Prólogo de Salama, en: Pierre y Jacques Valier, *op. cit.*, 1996.

<sup>20</sup>La decisión de adoptar un método sencillo que permita hacer el seguimiento cuantitativo de la pobreza ya fue tomada en México por el Comité Técnico para la Medición de la Pobreza. Una postura fundamental del Comité es que no es posible obtener en la actualidad una medida satisfactoria de la pobreza en México debido a las limitaciones de los estudios disponibles sobre el tema y a la falta de la información estadística pertinente. En consecuencia, el Comité considera indispensable formular un nuevo procedimiento para la medición de la pobreza y recabar los datos necesarios para ponerlo en práctica en el futuro. Véase "Síntesis del Primer Informe sobre la Medición de la Pobreza en México".

<sup>21</sup>A diferencia de cuando se estudian procesos de desigualdad en los cuales la comparación se hace en referencia a la posición de otros grupos o individuos.

<sup>22</sup>Boltvinik, Julio. *Pobreza y necesidades básicas: conceptos y métodos de medición*, 1990. Proyecto Regional para la Superación de la Pobreza. Caracas: Naciones Unidas, págs. 26-30.

<sup>23</sup>Amartya Sen ha sido defensor de este enfoque.

<sup>24</sup>Importante representante de este enfoque es Peter Townsend, quien ha entablado una fructífera discusión al respecto con Amartya Sen.

Para comprender mejor la distinción entre pobreza absoluta y pobreza relativa imaginemos una localidad cuya población vive en condiciones precarias generalizadas. Si se quisiera evaluar la pobreza relativa de esta localidad se definiría una lista de bienes y servicios de acuerdo a los estándares locales y se trazaría una línea que dividiera a la población en dos: los que tienen acceso a este conjunto de bienes y servicios y aquellos que no lo tienen. Resultaría que aún la población identificada como no pobre viviría en condiciones precarias.<sup>25</sup>

Con el enfoque de pobreza absoluta la lista estaría referida a necesidades por satisfacer de acuerdo a los estándares internacionales establecidos por los derechos humanos y la concepción de dignidad humana. De una evaluación con este enfoque resultaría nuestra imaginaria localidad con una pobreza generalizada.

Hay, pues, una dimensión absoluta de la pobreza y una dimensión relativa, y es adecuado abarcar ambas. En este sentido, para evaluar la pobreza, las necesidades son absolutas, la lista de satisfactores es relativa. Spicker considera que en realidad ambas son interpretaciones de la construcción social de la necesidad y no diferentes definiciones de pobreza.<sup>26</sup>

El estudio de la problemática de la pobreza se ha centrado en una de las dimensiones: la relativa. Poco se ha escrito respecto a la dimensión absoluta de la pobreza referida a la noción actual de dignidad humana y de la universalidad que le otorgamos a los derechos humanos básicos. Sin duda la dimensión de la pobreza es mucho mayor cuando se establece como parámetro un conjunto de activos, ingresos, consumo, capacidades o combinaciones de varios al que los individuos deberían aspirar basándose en estándares internacionales de bienestar y de derechos humanos.

#### 4. La pobreza: ¿violación de los derechos humanos?

El estudio de la pobreza desde la perspectiva de los derechos humanos es un tema que ha cobrado relevancia durante los últimos años. En principio, por la gravedad que representa el problema en sí, pero además, por el hecho de estar vinculado con los derechos económicos, sociales y culturales,<sup>27</sup> ya que la pobreza, entendida desde su definición absoluta, representa la carencia de ciertas necesidades básicas, las cuales están contempladas en uno de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos (Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 1966), el cual será retomado más adelante. Así, el problema de la pobreza y su relación con los derechos humanos trae consigo diferentes ámbitos de reflexión, entre los que podemos señalar la responsabilidad de los Estados, con respecto a los derechos económicos y sociales; la pobreza como una forma de violar los derechos humanos y los medios para que un Estado garantice los derechos económicos, sociales y culturales, entre otros. En este escrito se hace una reflexión relativa a dos puntos centrales que giran en torno de los derechos económicos, sociales y culturales y su vinculación con la pobreza:

<sup>25</sup>Cabe aquí la alerta de Boltvinik respecto a que el concepto de pobreza se diluya en una cuestión de desigualdad. Véase Boltvinik, *op. cit.*, 1990, pág. 30.

<sup>26</sup>Spicker, Paul. "Definitions of poverty. Eleven Clusters of meaning", en: Spicker and Gordon. *The International Glossary of Poverty*, 1999. Nueva York: Zed Books, pág. 155.

<sup>27</sup>Los derechos económicos, sociales y culturales son aquellos derechos humanos que posibilitan a la persona gozar de un nivel adecuado, entre los que podemos encontrar, el derecho a la alimentación, a la salud, a la educación, etc. Estos derechos generalmente se ven vulnerados en una situación de pobreza.

1. El debate sobre la definición o establecimiento de las obligaciones del Estado con respecto a estos derechos. Este punto cobra relevancia al vincularlo con el tema de la pobreza, ya que para que ésta sea una violación a los derechos humanos, el primer punto a evaluar es si el Estado tiene obligaciones al respecto.
2. Los instrumentos que se han implementado en el ámbito internacional para proteger los derechos económicos, sociales y culturales y las obligaciones que los Estados adquieren con ellos.

Con respecto al primer campo de reflexión, podemos encontrar estudios históricos que buscan desentrañar las obligaciones del Estado desde el siglo XVII y XVIII con las teorías del contractualismo clásico. En estas teorías, los límites del Estado y sus obligaciones para con el individuo fueron planteados como formas de legitimación. Sin embargo, las teorías contractualistas se concentraron en los derechos civiles y políticos (derecho a la igualdad, a la libertad, a la integridad física, entre otros), dejando las obligaciones económicas, sociales y culturales (derecho a la educación, a la salud, a la alimentación) relegadas. El reconocimiento de estas obligaciones ha sido muy paulatino, teniendo como principales detonadores las luchas sociales, las demandas obreras y las ideas socialistas del siglo XIX y primera mitad del siglo XX.<sup>24</sup>

Otro elemento histórico que impulsó el reconocimiento de estos derechos es el surgimiento del Estado de Bienestar después de la Segunda Guerra Mundial. Con éste "el aparato estatal asume la obligación explícita de suministrar asistencia y apoyo (en dinero o en especie) a los ciudadanos que sufren necesidades y riesgos específicos característicos de la sociedad mercantil; dicha asistencia se suministra en virtud de pretensiones legales otorgadas a los ciudadanos. [Además, el Estado de Bienestar] se basa sobre el reconocimiento del papel formal de los sindicatos tanto en la negociación colectiva como en la formación de los planes públicos."<sup>25</sup> De esta manera, algunas políticas que el Estado propuso estuvieron encaminadas, principalmente, a los derechos laborales. En primer lugar, las clases poseedoras aceptaron políticas económicas que tenían como objetivo crear una situación de pleno empleo, establecimiento de un salario mínimo y una escala móvil de salarios, pensiones de jubilación, limitación de la jornada laboral, pago de vacaciones, etc. Además, un sistema de salarios indirectos en forma de bienes educativos y de sanidad pública. En segundo lugar, las clases poseedoras estaban dispuestas a reconocer en el plano político las instituciones creadas por las clases subalternas: sus partidos políticos y sus sindicatos, admitiendo su legitimidad.<sup>26</sup>

Así, el Estado de Bienestar surge como una solución política para mitigar el conflicto de clases, entre capitalistas y trabajadores, más no como una política económica que quisiera reconocer los derechos económicos, sociales y culturales. De esta manera, tanto las corrientes ideológicas de derecha, como las de izquierda, no quedaron satisfechas con las propuestas del Estado de Bienestar haciendo observaciones sobre su desempeño. "La derecha considera que el Estado de Bienestar pretende ser un remedio para ciertos males y en realidad los agrava, en lugar de armonizar ciertos conflictos de la sociedad de mercado los hace más patentes, evitando que las fuerzas de la paz social y del progreso funcionen correctamente. [Mientras que] los políticos de izquierda consideran que este tipo de Estado es ineficiente, represivo, y condiciona una comprensión falsa de la realidad sociopolítica en la clase trabajadora."<sup>27</sup>

<sup>24</sup>Revolución Mexicana (1910) y Revolución Rusa (1917).

<sup>25</sup>Claus Offe, "Algunas contradicciones del moderno estado del bienestar", en: *Contradicciones en el estado de bienestar*, 1992. España: Ed. Alianza, pág. 135.

<sup>26</sup>Capella, Juan Ramón, *Fruta Prohibida. Una Aproximación Histórico-teórica al Estudio del Derecho y del Estado*, 1997. España: Ed. Trotta, págs. 171-183.

<sup>27</sup>Dierkerlin, Paulkette, "Paternalismo y Estado de Bienestar", en: *Ensayos sobre justicia distributiva*, 2001. México: Ed. Biblioteca de ética, filosofía del derecho y política, pág. 70.

El modelo de Bienestar comienza a entrar en crisis, por lo que se da un cambio en las políticas económicas de los estados, el cual llega a mediados de los setenta eliminando parte de los beneficios conquistados por los trabajadores en la época keynesiana. Este cambio en el rumbo de la política económica es fuente de inspiración de nuevas teorías, relativas a la justicia distributiva, dentro de las que destacan las de Robert Nozick y John Rawls.<sup>28</sup> "Estos estudios retoman la idea del contrato social para reformular los fundamentos normativos de las sociedades liberales occidentales y fundamentar filosóficamente las instituciones sociales y políticas del Estado de Derecho democrático. No obstante, la pregunta central de estos autores no será ya tanto la relacionada con la fundamentación racional de la edificación del Estado y de la legitimación del poder político -preguntas centrales en el Contractualismo moderno clásico-, sino más bien la relativa a la fundamentación y justificación de los principios teóricos de la justicia social y política."<sup>29</sup> Con estas nuevas teorías, algunos autores, como Ludwig Erhard y Alfred Müller-Armack, consideran la necesidad de un estado social que intervenga tan poco como sea posible, y tanto como sea necesario para el bien común,<sup>30</sup> mientras que otras, retomando la postura de autores como Milton Friedman y Robert Nozick, retoman la idea del "Estado mínimo"<sup>31</sup> no intervencionista, rechazando la política fiscal redistributiva. Estas dos posturas, en la actualidad, siguen debatiendo el papel del Estado frente a los derechos económicos, sociales y culturales y la justicia distributiva. Con esta idea terminamos el primer punto de reflexión, para continuar con la perspectiva internacional de las obligaciones del Estado.

El segundo campo de reflexión que interesa plantear es el de los instrumentos que se han implementado en el ámbito internacional para proteger los derechos económicos, sociales y culturales y las obligaciones que los Estados adquieren con ellos. Como se verá en el siguiente planteamiento, independientemente del debate que se ha venido dando en el campo técnico y económico, en torno a las obligaciones del Estado frente a los derechos económicos, sociales y culturales, en el plano internacional pareciera que los Estados han logrado desarrollar un marco jurídico internacional que ha permitido un reconocimiento universal y regional de estos derechos; así como la búsqueda de mecanismos para hacer valer los mismos frente al Estado. Antes de adentrarse en el estudio de aquellos instrumentos que hacen un reconocimiento puntual acerca de estos derechos, es preciso hacer una revisión de cuáles son las obligaciones de los Estados en el campo del derecho internacional, para comprender de una forma práctica la responsabilidad del Estado frente a las mismas.

En el campo del derecho internacional de los derechos humanos, se advierte que de acuerdo con los instrumentos internacionales que el Estado firme y ratifique, adquiere cuatro niveles de obligaciones: "una obligación de respetar, una de proteger, una de garantizar y una de promover el derecho en cuestión. Las obligaciones de respetar se definen por el deber del Estado de no injerir, obstaculizar o impedir el acceso al goce de los bienes que constituyen el objeto del derecho. Las obligaciones de proteger consisten en impedir

<sup>28</sup>Rawls, John, *A Theory of Justice* y Nozick, Robert, *Anarchy, State and Utopia*.

<sup>29</sup>Kersting, Wolfgang, *Filosofía Política del Contractualismo Moderno*, 2001. México: Ed. Plaza y Valdés, UAM, Goethe Institut, pág. 24.

<sup>30</sup>Economía Social de Mercado es un sistema económico de mercado que encausa el funcionamiento del mercado hacia la competencia, la eficiencia y la justicia por medio de un contexto socio-jurídico, el cual a su vez está basado en un consenso moral recto que se traduce en un Código de Derecho Civil, Penal y Social, que garantiza la formación de precios y volúmenes de producción por las leyes económicas de demanda y oferta, a la vez que encausa el funcionamiento de estas leyes hacia la óptima generación de riqueza y su justa distribución. Véase John Auping, *Entre socialismo y neoliberalismo*, 1992. México: Ed. FKA, IMDOSO, IFE.

<sup>31</sup>Término que utiliza Robert Nozick para caracterizar al Estado que limita sus funciones a la protección contra la violencia, el robo y el fraude. Especificando que cualquier Estado que tenga funciones más extensas (redistribución del ingreso) violaría el derecho que todas las personas tienen de formarse ciertos planes de vida y de conseguir los medios necesarios para llevar a cabo sus fines.

que terceros injieran, obstaculicen o impidan el acceso a estos bienes. Las obligaciones de garantizar suponen asegurar que el titular del derecho acceda al bien cuando no puede hacerlo por sí mismo. Las obligaciones de promover se caracterizan por el deber de desarrollar condiciones para que los titulares del derecho accedan al bien.<sup>35</sup>

Por lo anterior y dependiendo del tipo de obligación a cargo del Estado, se está frente a un derecho de la primera, la segunda o la tercera generación. Los derechos de la primera generación son aquellos en donde se incluyen los derechos y libertades civiles y los derechos políticos, ambos emanados del triunfo del liberalismo burgués en tiempos de la Revolución Francesa y por tanto reconocidos en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Estos derechos se caracterizan por un deber de abstención por parte del Estado, es decir, implican obligaciones únicamente de respeto y protección. Ejemplos de estos derechos son la libertad de pensamiento, conciencia y religión, la libertad personal, etcétera.

Los derechos de la segunda generación emanan de las revoluciones industriales y se refieren a la acción activa del Estado para hacer valer los derechos de contenido económico, social y cultural. A diferencia de los anteriores, éstos implican una intervención activa del Estado o de otras comunidades políticas. Es decir, implican obligaciones de garantizar y promover por parte del Estado. Para que puedan realizarse requieren de un desarrollo interno de los Estados tanto en lo económico como en lo social, para poder satisfacer la realización de los mismos.

Entre estos derechos podemos encontrar el derecho al trabajo, a la seguridad social, el derecho a la asistencia pública, a la libertad de trabajo, a la seguridad social, a la libertad de asociación, el derecho de huelga, a la educación, etc. A estos derechos también se les ha llamado derechos de crédito, ya que pueden ser invocados por el ciudadano ante el Estado, con el fin de que éste asuma, ya no el papel de garante de seguridad como se da en los derechos de la primera generación, sino la realización de los objetivos sociales.

Finalmente, podemos hacer mención de los derechos de la tercera generación, también llamados derechos de solidaridad, los cuales surgen en la década de los setenta cuando el mundo empieza a reaccionar frente a los grandes conflictos mundiales, catástrofes ambientales y su afectación a la calidad de vida humana. Estos derechos comprenden el derecho al medio ambiente, el derecho al desarrollo, al patrimonio común de la humanidad y el derecho a la paz.

Ahora bien, adentrándonos en el tema que nos ocupa, y a modo de establecer un panorama acerca del papel que juegan estos derechos en el plano internacional, es preciso hacer mención que la búsqueda de formas para garantizar los llamados derechos de la segunda generación, es decir, aquellos derechos económicos, sociales y culturales que posibilitan a la persona y a su familiar gozar de un nivel de vida adecuado, ha ido avanzando decididamente en el plano internacional.<sup>37</sup>

En primer lugar, con la adopción de la Carta de las Naciones Unidas se inicia la regulación internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, ya que en su artículo IX intitulado "Cooperación Internacional

Económica y Social" se establece como uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas "la búsqueda de niveles de vida elevados, el trabajo permanente, y el establecimiento de condiciones para el progreso y desarrollo económico y social; la solución de los problemas internacionales de tipo económico, social, sanitario y otros relacionados con éstos, y la promoción de la cooperación internacional en los campos cultural y educativo [...]".<sup>38</sup> Aunado a lo anterior, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se da el reconocimiento de una serie de derechos de este carácter. Así, el artículo 25 estipula que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; que tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad". Estos derechos en el ámbito internacional se encuentran desarrollados ampliamente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966 y puesto en vigor el 3 de enero de 1976.

En el campo de las organizaciones regionales, también ha habido un desarrollo en los instrumentos e instituciones a fin de complementar las normas universales de derechos humanos. En el marco de los derechos económicos, sociales y culturales podemos hacer mención de la Carta Social Europea (1961) y del Código Europeo de Seguridad Social (1946); La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y la Carta Interamericana de Garantías Sociales (ambas de 1948); La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y el Protocolo adicional a la Convención en materia de Derecho Económicos, Sociales y Culturales (1988); La Convención Árabe sobre Normativa Laboral (1967); y la Convención Árabe sobre Normativas de Seguridad Social (1971).<sup>39</sup>

Frente a este marco jurídico internacional, es preciso señalar que por su importancia en el ámbito internacional, así como por la relevancia que representa el Comité de las Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, creado por el Consejo Económico y Social en 1985, y al cual nos referiremos posteriormente, nos adecuaremos únicamente al estudio del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como el instrumento más importante para la protección de estos derechos humanos básicos.

Este Pacto, como instrumento principal internacional cuyo fin es garantizar los derechos de la segunda generación, establece un mínimo de protección y bienestar social cuya consecución debe ser buscado por todos los Estados, cualesquiera que sean sus sistemas o circunstancias.<sup>40</sup> Apoyando esta idea es preciso hacer mención que de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al ser los derechos humanos indivisibles e interdependientes se debe buscar un igual reconocimiento y cumplimiento sin importar si nos estamos refiriendo a derechos que implican una acción positiva del Estado, es decir, una serie de obligaciones tendientes a satisfacer los derechos económicos, sociales y culturales.

Otro de los instrumentos que contiene disposiciones referentes a las obligaciones de los Estados en materia internacional es el Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados adoptado en 1969, el cual

<sup>35</sup>Abramovich, Víctor y Courtis, Christian. *Los derechos sociales como derechos exigibles*, 2002. España: Ed. Trotta, pág. 29.  
<sup>37</sup>Cfr. Sandoval Terán, Areli, *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 2001. México: Equipo Pueblo, Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción, segunda edición, pág. 15.

<sup>38</sup>Artículo 55 fracciones a) y b) de la *Carta de las Naciones Unidas*.

<sup>39</sup>Vasak, Karen. "Derechos Económicos, Sociales y Culturales", en: *Las Dimensiones Internacionales de los Derechos Humanos*, 1984. España: UNESCO, España, 1984, pág. 170.

<sup>40</sup>Vasak, Karen, *op. cit.*, pág. 171.

expresamente hace mención de que *"Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado"*, es decir, retomando la primera idea, el Estado debe buscar garantizar un nivel de vida adecuado, sin imponer como obstáculo para su cumplimiento el sistema interno que se encuentre rigiendo en ese momento.

El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por su parte, contiene la enumeración de los derechos bajo su protección, como son el derecho al trabajo (incluido el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables), los derechos sindicales, el derecho a la seguridad social, el derecho a una alimentación, vestuario y albergue adecuados, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la salud, el derecho a la educación y los derechos relativos a la cultura y la ciencia,<sup>41</sup> e incita a los Estados a *adoptar medidas tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos* (Artículo 2 del Pacto). Es decir, bajo el texto de este artículo los Estados se comprometen a comenzar inmediatamente a "adoptar medidas" encaminadas a conseguir el pleno goce de los derechos consagrados en el Pacto, por ejemplo a adoptar medidas administrativas, judiciales, políticas, económicas, sociales, educativas, y de muchos otros tipos, incluidas las medidas legislativas para adaptar la legislación conforme a los derechos económicos, sociales y culturales.<sup>42</sup>

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que el Pacto reconoce asimismo una serie de derechos que pueden ser considerados de aplicación inmediata y que no es necesario el desarrollo progresivo del Estado a modo de hacerlos valer. Entre estos derechos podemos enumerar los siguientes: la igualdad de derechos en el hombre y la mujer,<sup>43</sup> el salario equitativo e igual por trabajo de igual valor,<sup>44</sup> la libertad sindical y huelga,<sup>45</sup> etcétera.

En realidad, el compromiso de los Estados de conformidad con el Pacto se traduce en el desarrollo y aplicación continua de políticas tendientes a satisfacer cada uno de estos derechos. La forma en que los Estados han venido desarrollando estas políticas ha sido a través del desarrollo de nuevos instrumentos que, de manera específica, establecen los criterios y mecanismos para garantizar alguno o algunos de los derechos reconocidos en el Pacto. Es así como, por ejemplo, frente al derecho a la seguridad social existen diversas convenciones adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo, donde se definen las condiciones mínimas de protección para un trabajador, así como las líneas estratégicas para poner en marcha los planes de seguridad social. Frente a este tipo de instrumentos, los Estados deben buscar la forma de adherirse y dar cumplimiento a las disposiciones relativas tendientes a hacer cumplir un derecho en lo específico.

No obstante lo anterior, así como algunos derechos han sido desarrollados ampliamente, hay otros como el derecho a un nivel de vida adecuado y el derecho a la mejora progresiva de las condiciones de vida (ambos directamente relacionados con el combate a la pobreza), para los que no se han generado instrumentos coactivos complementarios, sino que únicamente se ha dado su reconocimiento a través de resoluciones y declaraciones que establecen una serie de programas de acción no vinculantes para la erradicación de la pobreza.<sup>46</sup>

<sup>41</sup>*Ibidem*, pág. 86.

<sup>42</sup>Sandoval, Arellí, *op. cit.*, pág. 22.

<sup>43</sup>Artículo 3 del Pacto.

<sup>44</sup>Artículo 7 fracción a), i) del Pacto.

<sup>45</sup>Artículo 8 del Pacto.

<sup>46</sup>Véase *Declaración de Copenhague* adoptada en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995.

Ahora bien, frente a esta realidad teóricamente protegida por una serie de derechos humanos, pero inmensamente desigual en oportunidades, es preciso cuestionarse de qué manera se puede obligar a un Estado a cumplir con sus obligaciones contraídas universalmente, a modo de encontrar soluciones más justas en la búsqueda de una calidad de vida satisfactoria para todas las personas, sin importar las condiciones propias de la misma. El Equipo Pueblo, en su citada publicación sobre Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hace referencia a la Declaración de Principios sobre la exigibilidad y realización de los derechos económicos, sociales y culturales, proclamada el 24 de julio de 1998 en Quito, Ecuador.<sup>47</sup> Se hace referencia a la llamada exigibilidad como un proceso social, político y legal, en donde a modo de hacerse cumplir los derechos de la segunda generación, debe existir una participación activa de la sociedad civil. Dentro del campo de la exigibilidad política, se hace referencia a la incidencia de la sociedad civil en las políticas y programas públicos, el impulso y, en su caso, la reforma a las leyes, a las movilizaciones cuando sea necesario, y en el campo de la exigibilidad legal o jurídica se hace énfasis a la participación activa en la defensa de los derechos violados ante los tribunales, ya sean locales o internacionales.

Es decir, como un mecanismo para hacer cumplir a los Estados sus obligaciones frente a los derechos económicos, sociales y culturales, es muy importante la participación de la sociedad civil, ya que mediante su contribución se pueden ir abriendo cada vez más espacios que permitan la adopción de lineamientos más transparentes por parte de los Estados, para hacer cumplir sus obligaciones. Un ejemplo muy claro de esto es la existencia de mecanismos a nivel internacional y regional en donde la sociedad civil juega un papel determinante en la protección de estos derechos. Tal es el caso del ya citado Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el cual fue creado como un órgano que permite la presentación de declaraciones ya sea orales o por escrito sobre las cuestiones relativas al disfrute o no disfrute de los derechos consagrados en el Pacto, o bien el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en donde la Comisión o la Corte Interamericana de derechos humanos pueden conocer sobre violaciones a los derechos reconocidos por la Declaración, la Convención y el Protocolo adicional en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

Por lo anterior, se puede concluir que aun y cuando existe un marco jurídico universal de reconocimiento a los derechos económicos, sociales y culturales que establece las disposiciones mínimas que deben de estar contenidas en los marcos jurídicos internos de cada uno de los Estados, su cabal desarrollo y cumplimiento depende no sólo de la implementación de políticas internas y de carácter internacional por parte de los Estados, sino en gran medida de la participación social en la búsqueda de mecanismos más eficaces para promover la adopción por parte del Estado de las garantías individuales necesarias para el cumplimiento efectivo de estos derechos.

## 5. Reflexiones finales

A lo largo de este escrito se ha reflexionado sobre algunos puntos centrales en torno a la pobreza y los derechos humanos, también se ha enfocado la atención en temas que ubican la pobreza desde una perspectiva de los derechos humanos, buscando sembrar inquietudes, más que otorgar respuestas.

<sup>47</sup>En esta declaración participaron una serie de grupos del sector social.

Haciendo una recapitulación, podríamos decir que a lo largo de este capítulo se realizó un análisis descriptivo de cómo se ha concebido el problema de la pobreza desde la Segunda Guerra Mundial. Esto permite destacar que las medidas que se adopten para mitigar el problema de la pobreza dependerán de la concepción que se tenga. Por ello, sería importante reflexionar sobre una idea de pobreza más integral, que abarque los diferentes ámbitos que involucra este problema. Así, el concepto de pobreza absoluta que se aborda en el segundo apartado, el cual se basa en parámetros internacionales de dignidad, permite hacer un vínculo directo entre la pobreza y los derechos humanos, buscando soluciones más exhaustivas e interdisciplinarias.

Otro elemento importante sobre el tema de estudio y su vinculación con la disciplina de los derechos humanos es el recuento histórico descriptivo que se realizó en el tercer apartado relativo a las obligaciones de los Estados. El debate para establecer las responsabilidades de los Estados con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales (los cuales no son respetados en una situación de pobreza) aún continúa. Sin embargo, en el ámbito internacional existen instrumentos en los que el Estado tiene la obligación de proteger, garantizar, promover y respetar estos derechos. Desafortunadamente, también pudimos observar que estos tratados, al no obtener medios de coerción, son constantemente transgredidos por los Estados, lo cual nos deja otros cuestionamientos: ¿cómo hacer efectivos estos derechos que se encuentran en el papel, pero no en la realidad? En el segundo ámbito de reflexión se proponen algunas sugerencias, como la participación ciudadana y la búsqueda de elementos de coerción, sin embargo y a pesar de ello la solución aún está muy lejos de ser encontrada; por tal motivo terminamos este escrito con las mismas preguntas que nos motivaron a escribirlo: ¿el Estado debe ser garante de las condiciones de vida dignas de la población? ¿Puede la pobreza ser considerada una violación a los derechos humanos? ¿Bajo qué condiciones sí, y bajo cuáles no? ¿Vale la pena seguir firmando tratados internacionales, sin los mecanismos necesarios para garantizarlos?

El objetivo de este artículo ha sido hacer una reflexión sobre la problemática de la pobreza en su relación con la lucha por los derechos humanos y plantear diversas reflexiones y cuestionamientos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abramovich, Victor y Courtis, Christian, 2002. *Los derechos sociales como derechos exigibles*. España: Ed. Trotta.
- Altimir, O., 1994. "Income Distribution and Poverty through Crisis and Adjustment". *Revista de la CEPAL*, 52. Santiago de Chile, CEPAL.
- Auping, John, 1992. *Entre socialismo y neoliberalismo*. México: Ed. IMDOS, IPE.
- Boltvinik, Julio, 1990. *Pobreza y necesidades básicas: conceptos y métodos de medición*. Proyecto Regional para la Superación de la Pobreza. Caracas: Naciones Unidas.
- Capella, Juan Ramón, 1997. *Fruta Prohibida. Una Aproximación Histórico-teórica al Estudio del Derecho y del Estado*, España: Ed. Trotta.
- Castañeda, Jorge, 1978. *El economismo dependiente*. México: Ed. Siglo XXI.
- De la Torre, Rodolfo, 2002. Presentación en: "Primer Seminario Itinerante sobre Pobreza y Exclusión Social del Sistema Educativo Universidad Iberoamericana Iteso SEUIA-ITESO", llevado a cabo en el ITESO Guadalajara, Jalisco.
- Dieterlen, Paulette, 2001. *Ensayos sobre justicia distributiva*, México: Ed. Biblioteca de ética, filosofía del derecho y política, México, 2001.
- Gallardo y Osorio, 2001. "Métodos de Medición de la Pobreza. Conceptos y tipología". En: *Los Rostros de la Pobreza*, México: Ed. Limusa.
- Kersting, Wolfgang, 2001. *Filosofía Política del Contractualismo Moderno*, México: Ed. Plaza y Valdés, UAM, Goethe Institute.
- Naciones Unidas, 1980. *¿Se puede superar la pobreza?* Santiago de Chile: ONU, CEPAL y PNUD.
- Offe, Claus, 1992. "Algunas contradicciones del moderno estado del bienestar". En: *Contradicciones en el estado de bienestar*, España: Ed. Alianza.
- Salama, Pierre y Jacques Valier, 1996. *Neoliberalismo, pobreza y desigualdades en el tercer mundo*. Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas. Argentina: Niño y Dávila Editores.
- Sandoval Terán, Areli, 2001. *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, México: Equipo Pueblo, Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción, Segunda Edición.
- Spicker, Paul and Gordon, 1999. *The International Glossary of Poverty: Definitions of poverty. Eleven Clusters of Meaning*. Nueva York: Zed Book.
- Vasak, Karen, 1984. *Las Dimensiones Internacionales de los Derechos Humanos*, Volumen I. España: UNESCO.
- Valencia, Enrique. "Hacia una genealogía teórica de los estudios sobre política social y pobreza". En: Gutiérrez Garza, Estela, *El Debate Nacional* 5.
- Valencia, Enrique y Carlos Barba (coord.), 1997. *La política social*. Universidad de Guadalajara, México: Diana.
- Zermeño, Sergio, 1996. *La sociedad derrotada. El desorden mexicano del fin de siglo*. México: Ed. Siglo XXI.

## Sitios de Internet

Estrategia de exigibilidad jurídica de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Colombia, mediante acciones jurídicas en el plano nacional e internacional, bajado de internet de: <http://www.uasb.edu.ec/padh>.

Abramovich, Víctor, "Los derechos económicos, sociales y culturales en la denuncia ante la comisión interamericana de los derechos humanos", bajado de internet de: <http://www.cajpe.org.pe/guia/mat6.HTM>.

Areli Sandoval Terán, "Los derechos económicos, sociales y culturales, una revisión del contenido esencial de cada derecho y de las obligaciones del Estado", bajado de internet en formato PDF, de: <http://www.alup.or/desc.pdf>.

Folleto informativo No.16 (Rev. 1), Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, bajado de internet de [http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu6/2/fs16\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu6/2/fs16_sp.htm).

Carta de las Naciones Unidas, <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm#Cap9>

## CAPÍTULO 5

### LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA CIENCIA ECONÓMICA Y DE LA ÉTICA SOCIAL

por John Auping

En este ensayo se analizarán primero las relaciones entre crecimiento económico, distribución del ingreso y democracia política desde el punto de vista de la ciencia económica (I). Este análisis prepara el terreno para entender que los conocimientos económicos, aunque son necesarios, no son suficientes para fundamentar las decisiones de la política económica. Después, se tratará el tema de la distribución del ingreso desde el punto de vista de la ética social (II). La integración de estos dos enfoques es lo que se llama economía normativa.

#### I. La distribución del ingreso desde el punto de vista de la ciencia económica

Es necesario primero definir algunos conceptos importantes que se emplearán a lo largo de este ensayo:

**Coefficiente de Gini.** Es un indicador que mide la superficie entre la curva empírica de Lorenz y la línea de la igualdad absoluta y se calcula de la siguiente manera: "El coeficiente de Gini es la razón de la diferencia entre la línea de igualdad absoluta (la diagonal) y la curva de Lorenz, a la región triangular que se encuentra debajo de la diagonal".<sup>1</sup> El coeficiente de Gini, por lo tanto, varía de 0 o 0% (igualdad absoluta) a 1 o 100% (máxima desigualdad). En la gráfica 2 (véase más adelante) se proyecta el coeficiente de Gini en el eje vertical.

**Curva de Lorenz.** Es un indicador gráfico de la distribución del ingreso entre grupos iguales de la sociedad (por ejemplo, los diez deciles o grupos de 10%). En el eje horizontal se proyectan los grupos poblacionales en forma acumulativa: el 10% de la población; el 20% de la población; el 30% de la población, etcétera, hasta el 100% de la población. En el eje vertical se proyecta el ingreso nacional, de 0% a 100%. "Obviamente, 0% de la población disfruta 0% del ingreso y 100% de la población disfruta de todo el ingreso".<sup>2</sup> La diagonal representa la línea de la igualdad absoluta, a saber, el caso hipotético en donde el 10% de la población recibe el 10% del ingreso nacional; el 20% recibe el 20%; el 30% el 30%; etcétera. Mientras más curvada está la curva de Lorenz, más desigual es la distribución del ingreso. La gráfica 1 es un ejemplo de las curvas de Lorenz para Holanda, México y Brasil, en 1995.

**Distribución de Ingreso.** Es la manera como se distribuye el ingreso nacional entre diferentes estratos sociales de la sociedad. En su libro *La desigualdad económica*, Amartya Sen dedica un capítulo a las diferentes *Medidas de la desigualdad*.<sup>3</sup>

**Distribución 'Pareto óptimo'.** Es aquella distribución en la cual no es posible aumentar el ingreso de un grupo sin disminuir el ingreso de otro. Por ejemplo, si se reparte un pastel entre diez personas, cualquier repartición es 'Pareto óptimo' porque cualquier redistribución implicaría quitar a uno(s) para dárselo a otro(s). Para los economistas, una distribución que no es 'Pareto óptimo' puede mejorarse para todos los actores y grupos, aumentando la eficiencia y la productividad de la economía.

**Estado.** Es el conjunto de poderes institucionales interrelacionados que ordenan a una sociedad que se ha constituido como Nación soberana en un determinado territorio. Las principales instituciones son: el Poder Ejecutivo (con la fuerza pública: policía y ejército); el Poder Legislativo, el Poder Judicial, y el Poder Ciudadano.

<sup>1</sup>Sen, Amartya, *La Desigualdad Económica*, 2001. México: FCE, pág. 47.

<sup>2</sup>Sen, *op. cit.*, cap. II, pág. 47.

<sup>3</sup>Sen, *op. cit.*, cap. II, págs. 41-65.